

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	RESOLUCIONES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 1	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	

RESOLUCION No. 0698
29 de mayo de 2020

Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, en uso de sus atribuciones legales Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el sistema de estímulos para los empleados se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen y ejecuten las entidades.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y poder diseñar los planes y programas de Bienestar Social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., se hace necesario la integración del Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos con los funcionarios públicos activos en la planta de la institución.

Que el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos por un periodo de dos (2) años.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	RESOLUCIONES				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 1	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	

Que los funcionarios públicos activos en la planta de la institución mediante previa convocatoria y en proceso de elección por voto directo, eligieron a dos (2) representantes con sus respectivos suplentes para integrar el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos.

Que es necesario designar por parte de la Gerencia, a dos (2) representantes con sus respectivos suplentes.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: designar como representantes principales de la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, ante el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos, a **José Wilson Sánchez**, su suplente, **Juan Carlos Buitrago** y a **Isabel Cristina Loaiza**, su suplente, **Eucaris Galvis**.

ARTICULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal Valle, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020



JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO
 Gerente
 Hospital Departamental San Rafael E.S.E.

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo, Profesional en Salud Ocupacional
Revisó: Dr. Hedilberto Rivadeneira G., subgerente
Aprobó: Dr. Julián Andres Correa Trujillo

Calle 5 No. 6-32 Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046-2220043 Fax. 104 Urgencias 2221011
 Calle 5 No. 6-32 Zarzal - Valle del Cauca www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co Fax. Ext 104 y 106 Urgencias 222 1011
gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co; hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com
 Nit: 891900441-1 - www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co
 Gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co - Hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	RESOLUCIONES				
CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	PÁGINA: 1 de 5	

RESOLUCIÓN No. 0694 DE 2020
29 de mayo de 2020

Por medio de la cual se crea el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL, en ejercicio de sus atribuciones legales Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el Sistema de Estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Artículo 18 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece que el sistema de estímulos para los empleados se pondrá en funcionamiento a través de los programas de bienestar social y de incentivos que formulen y ejecuten las entidades.

Que de acuerdo al Artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que los programas de incentivos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos que se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y reconocer y premiar los del desempeño en niveles de excelencia estructurados a través de planes de incentivos.

Que de acuerdo al parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que de acuerdo al Decreto 1083 de 2015, Título 10. Artículo 2.2.10.8 los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y realizar un reconocimiento a los mejores servidores de carrera y de libre nombramiento y remoción de los diferentes niveles jerárquicos según lo dispuestos en el Decreto 1083 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el comité de bienestar social laboral e incentivos es un programa cuyo objetivo es garantizar y promover el desarrollo integral de los empleados de la empresa y de su familia elevando su nivel de vida.

Que el comité de bienestar social laboral e incentivos propenderá por el desarrollo armónico de los empleados para la planta de personal del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de su familia y sirve de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios referente al desarrollo personal y laboral, por eso se hace necesario que el comité de bienestar social realice su propio reglamento

En mérito de lo expuesto resuelve,

NIT: 891900441-1 - www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

Gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co - Hospitaldepartamentalsanrafael@hotmail.com

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	

RESOLUCIÓN No. 0694-2020
29 de mayo de 2020

Que el comité de bienestar social laboral e incentivos propenderá por el desarrollo armónico de los empleados para la planta de personal del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de su familia y sirve de enlace entre los directivos de la empresa y sus funcionarios referente al desarrollo personal y laboral, por eso se hace necesario que el comité de bienestar social realice su propio reglamento.

En mérito de lo expuesto resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: crear y reglamentar el Comité de Bienestar social Laboral e Incentivos del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., de acuerdo a lo estipulado en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, LABORAL E INCENTIVOS: serán objetivos del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos:

Realizar un reconocimiento por el desempeño laboral a los mejores colaboradores de la E.S.E., por el cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, estableciendo un reglamento interno para tal fin.

Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los colaboradores de la Empresa Social del Estado, así como la eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño.

Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los colaboradores de la Institución, con el fin de generar actitudes favorables frente a la prestación del servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.

Desarrollar valores y principios organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere en los colaboradores el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad hacia la ESE.

Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y en la prevención para elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados.

Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que presten los organismos especializados en materia de protección y previsión social en beneficio de los empleados y de su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a los mismos y por el debido cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a Seguridad Social y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ: serán funciones del comité de Bienestar social, Laboral e Incentivos:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	

RESOLUCIÓN No. 0694-2020
29 de mayo de 2020

Elaborar y presentar a la Gerencia del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E., para su estudio, revisión y aprobación, el Programa Anual en Bienestar Social Laboral e Incentivos de la Institución.

Implementar el Programa Anual en Bienestar Social, Laboral e Incentivos de la Institución, con el fin de alcanzar los niveles de excelencia, calidad y productividad laboral de los colaboradores de la Institución.

A partir del nivel de excelencia de los colaboradores determinar los criterios de calificación que se deben tener en cuenta para evaluar el desempeño laboral y la asignación de incentivos pecuniarios y no pecuniarios a los colaboradores de la E.S.E.

Elaborar y consignar en el acta de cada reunión del Comité de Bienestar Social, Laboral e Incentivos, los compromisos y actividades a seguir.

Asesorar al Gerente en lo relativo a las actividades del Programa de Bienestar Social e Incentivos que se aprueben en cada una de las reuniones que celebre el Comité.

Ejercer vigilancia y control del cumplimiento del Programa Anual de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de la Institución.

Evaluar las solicitudes de acceso que presenten los colaboradores a los diferentes programas de Bienestar Social, Laboral e Incentivos de la Institución, elaborar las respectivas recomendaciones y presentarlas a la Gerencia para su estudio y aprobación.

Recomendar al Gerente, una vez estudiadas las solicitudes, el acceso de los colaboradores a los diferentes programas.

ARTICULO CUARTO. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS: El Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos estará conformado por dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes en caso de ausencia absoluta de los principales, elegidos mediante voto libre y espontáneo, y por dos (2) representantes designados por la Gerencia, por un periodo de dos (2) años.

Las reuniones se iniciarán una vez verificado el quorum, aprobado el orden del día se leerá y se considerará el acta de la reunión anterior, las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los asistentes, de presentarse empate, este se dirimirá por el jefe de la entidad.

ARTICULO QUINTO. - RECURSOS FINANCIEROS DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA: El Programa que adelante el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos contará con los recursos anuales previstos en el presupuesto asignado por el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1				
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
	CÓDIGO: P-GDG 01	VERSIÓN: 2	FECHA: 29/05/2020	TRD: 45-06.12	

RESOLUCIÓN No. 0694-2020
29 de mayo de 2020

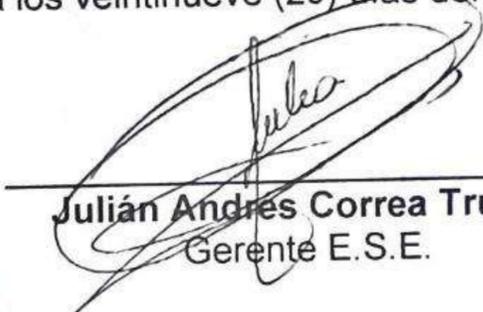
ARTICULO SEXTO. - El Comité aquí constituido brindará permanente asesoría a la Gerencia del Hospital sobre la debida ejecución del programa de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la Institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - BENEFICIARIOS: Para otorgar los incentivos, se determina a partir del nivel de excelencia de los colaboradores el cual se establecerá con base en la calificación definida por la Empresa Social del Estado.

ARTICULO OCTAVO. - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y revoca todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Zarzal Valle, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020.



Julián Andrés Correa Trujillo
 Gerente E.S.E.

Proyectó: Claudia Milena Villegas Giraldo, Profesional en Salud Ocupacional
Revisó: Oficina Jurídica
Aprobó: Dr. Julián Andrés Correa Trujillo.